



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 172

Fecha: 01/10/2019

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 1996 00318 01	Ejecutivo Singular	DAVID VESGA ARAQUE	ROQUE JACINTO DIAZ MALDONADO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 1998 00834 01	Ejecutivo Mixto	BANCOOP	GRUPO COLOMBIA S.A	Auto de Tramite ORDENA LIBRAR OFICIO A IGAC	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 1999 00324 01	Ejecutivo Singular	GUILLERMO ALBERTO GOMEZ SUAREZ	MIGUEL VELASCO ESPARZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi CONSTANCIA: SE DEJA EN EL SENTIDO DE ACLARAR QUE EL AUTO ANTERIOR, CORRESPONDE A LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA ELABORAR OFICIOS Y NO AL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO COMO QUEDÓ ANOTADO.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2006 00064 02	Ejecutivo Singular	DANIEL VILLAMIZAR BASTO	LEONOR PABON GELVEZ	Auto decreta medida cautelar	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2007 00012 01	Ejecutivo Singular	MATERIALES Y METALES LTDA	ELVER ZAPATA ROJAS	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE PARA QUE ACLARE.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2009 00284 02	Abreviado	FABIO DE JESUS HERNANDEZ	MIGUEL EDUARDO HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2010 00008 02	Ejecutivo Singular	NELSON - ALBERTO CABEZA JAIMES	DANIEL MEJIA CRISTANCHO	Auto Señala Fecha y Hora del Remate SEÑALA FECHA DE REMATE PARA EL DÍA 06/05/2020, A LAS 10:00 A.M.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2010 00327 01	Ejecutivo Singular	HUALO & CIA LTDA	SALUD VIDA E.P.S.	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL ADRES.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 2013 00337 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	SONIA SANTAMARIA MORA	NIDIA FRANCO NAVARRO	Auto agrega despacho comisorio AGREGA DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2014 00227 01	Ejecutivo Singular	HERNANDO MEDINA SANCHEZ	CENTRO COMERCIAL LOS ANDES	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL // REQUIERE A PARTE PARA QUE ALLEGUE COPIAS SO PENA DE DECLARARSE DESIERTO RECURSO.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00005 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	FRANCISCO ANDRES DIAZ GARCIA	Auto ordena comisión COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2015 00294 01	Ejecutivo Singular	MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S	JACCOR S.A.S	Auto resuelve solicitud remanentes TOMA NOTA DE REMANENTE LABORAL CON PRELACIÓN.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00417 01	Ejecutivo Singular	IVAN JOSE HERNANDEZ PINEDA	MARIBEL ALZATE CARDENAS	Auto que Avoca Conocimiento	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00102 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	RICARDO VARGAS LOPEZ	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA RECIBO // SE INFORMA QUE UNA VEZ SE RESUELVA SOBRE INCIDENTE DE OPOSICIÓN SE PROCEDERÁ A RESOLVER SOBRE EL AVALÚO ALLEGADO.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00102 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	RICARDO VARGAS LOPEZ	Auto de Tramite PREVIO A IMPARTIR TRÁMITE A INCIDENTE DE OPOSICIÓN SE REQUIERE PRESTAR CAUCIÓN EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS // RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00152 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	SOCIEDAD OBRAS CIVILES SOGO S.A.	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN // DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CON LA SALVEDAD QUE QUEDAN A FAVOR DEL REMANENTE // ORDENA ARCHIVO DE PROCESO.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2016 00177 01	Ejecutivo Singular	ARDISA SA	JESUS PEDRO SERRANO MENESES	Auto Ordena Pago de Título ORDENA ENTREGA DE DINEROS.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2016 00275 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A NOTARÍA.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00029 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	YENNY MARCELA ARENAS RUEDA	Auto aprueba remate APRUEBA DILIGENCIA DE REMATE CELEBRADA EL 19/09/2019 // CORRIGE ACTA DE DILIGENCIA.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2017 00229 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	MARIA EUGENIA RUEDA PRADA	Auto resuelve solicitud remanentes TOMA NOTA A FAVOR DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00249 01	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE	COOMEVA E.P.S.	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00249 01	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE	COOMEVA E.P.S.	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00349 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION AVANZAR EN SALUD	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDI SALUD ESS-EPSS	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS ALLEGADAS AL PROCESO.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00381 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	EDUARDO VILLAMIZAR MORA	Auto de Tramite ORDENA EMITIR CERTIFICADO CON DESTINO A LA DIAN.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00073 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	HERMAN ALFONSO ROA PEREIRA	Auto agrega despacho comisorio AGREGA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO // ORDENA OFICAR A IGAC.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2018 00083 02	Tutelas	ESPERANZA PARRA FERREIRA	COMPARTA EPS-S	Auto Pone en Conocimiento QUE SE DA APERTURA FORMAL A INCIDENTE DE DESACATO...	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 43 03 007 2018 00163 05	Tutelas	INGRITH JOHANA JAIMES HERRERA	MEDIMAS EPS	Auto Resuelve Consulta de Incidente de D confirma sanción..	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2018 00168 01	Ejecutivo Singular	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR CEDCO	COOMEVA E.P.S.	Auto decreta acumulación DECRETA ACUMULACIÓN DE DEMANDA // LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO // ORDENA EMPLAZAR ACREEDORES.	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 34 03 002 2019 00021 01	Tutelas	ANDERSON YESID BOTELLO VERA	DIRECCION DE SANIDAD MILITAR DE LA ARMANDA NACIONAL.	Auto de Tramite PREVIO A DAR APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO REQUIERE POR SEGUNDA VEZ...	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2019 00037 01	Tutelas	ORLANDO ARBOLEDA CASTAÑO	EPAMS GIRON	Auto de Tramite PREVIO A DECIDIR SOBRE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA SANCION. REQUIERE LA INCIDENTADA..	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 43 03 003 2019 00073 05	Tutelas	NANCY ESTEVEZ FLOREZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Resuelve Consulta de Incidente de C	30/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/10/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



175

CI

30 + C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-002-1996-00318-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que desde el mes de septiembre de 2018 hasta septiembre de 2019 tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal, sumado a que no imputó los abonos realizados por la pasiva, los cuales, valga decir, deben aplicarse teniendo en cuenta la prelación de créditos, esto es, primero a costas procesales, luego a intereses y finalmente a capital.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 26 de septiembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$24.990.858.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 26 de septiembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$24.990.858.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 172
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 1 de octubre de
2019, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 1996-00318-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE DAVID VESGA ARAQUE
DEMANDADO ROQUE JACINTO DIAZ MALDONADO

INTERESES MORATORIO DESDE EL 09 DE ABRIL DE 2015 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$5,000,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$15.767.688
\$ 5.000.000	09-abr-15	30-abr-15	22	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$78.833		\$15.846.521
\$ 5.000.000	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$107.500	\$1.869.664	\$14.084.357
\$ 5.000.000	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$107.500		\$14.191.857
5.000.000	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$107.000		\$14.298.857
\$ 5.000.000	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$107.000		\$14.405.857
\$ 5.000.000	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$107.000	\$934.832	\$13.578.025
\$ 5.000.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$107.000		\$13.685.025
\$ 5.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$107.000	\$6.400	\$13.785.625
\$ 5.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$107.000		\$13.892.625
\$ 5.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$109.000		\$14.001.625
\$ 5.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$109.000		\$14.110.625
\$ 5.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$109.000		\$14.219.625
\$ 5.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$113.000		\$14.332.625
\$ 5.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$113.000		\$14.445.625
\$ 5.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$113.000		\$14.558.625
\$ 5.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$117.000		\$14.675.625
\$ 5.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$117.000		\$14.792.625
\$ 5.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$117.000		\$14.909.625
\$ 5.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$120.000		\$15.029.625
5.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$120.000		\$15.149.625
\$ 5.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$120.000		\$15.269.625
\$ 5.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$122.000		\$15.391.625
\$ 5.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$122.000		\$15.513.625
\$ 5.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$122.000		\$15.635.625
\$ 5.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$122.000		\$15.757.625
\$ 5.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$122.000		\$15.879.625
\$ 5.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$122.000		\$16.001.625
\$ 5.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$120.000		\$16.121.625
\$ 5.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$120.000		\$16.241.625
\$ 5.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$117.500		\$16.359.125
\$ 5.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$116.000		\$16.475.125
\$ 5.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$115.000		\$16.590.125
\$ 5.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$114.500		\$16.704.625
\$ 5.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$114.000		\$16.818.625
\$ 5.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$115.500		\$16.934.125
\$ 5.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$114.000		\$17.048.125
\$ 5.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$113.000		\$17.161.125
\$ 5.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$112.500		\$17.273.625

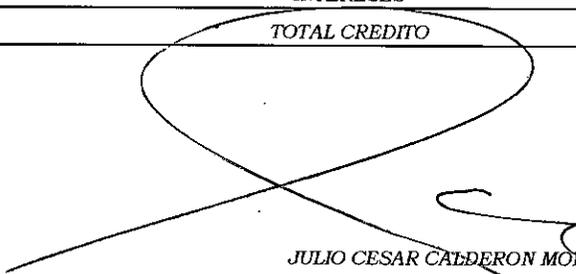
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 5.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$112.000		\$17.385.625
\$ 5.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$110.500		\$17.496.125
\$ 5.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$110.000		\$17.606.125
\$ 5.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$109.500		\$17.715.625
\$ 5.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$108.500		\$17.824.125
\$ 5.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$108.000		\$17.932.125
\$ 5.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$107.500		\$18.039.625
\$ 5.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$106.500		\$18.146.125
\$ 5.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$109.000		\$18.255.125
\$ 5.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$107.500		\$18.362.625
\$ 5.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.000		\$18.469.625
\$ 5.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$107.500		\$18.577.125
\$ 5.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$107.000		\$18.684.125
\$ 5.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$107.000		\$18.791.125
\$ 5.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$107.000		\$18.898.125
\$ 5.000.000	01-sep-19	26-sep-19	26	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$92.733		\$18.990.858

Capital	\$5.000.000
Intereses	\$18.990.858
Capital e Intereses	\$23.990.858

RESUMEN

CAPITAL	\$5.000.000
SANCION	\$1.000.000
INTERESES	\$18.990.858
TOTAL CREDITO	\$24.990.858


JULIO CESAR CALDERON MORA

Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 26 de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

58
2
30

PROCESO EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-004-1998-00834-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena librar oficio con destino al IGAC a fin de requerirle se sirva informar el trámite impartido al No.2019-06342 del 03/09/2019 por cuya virtud se ordenó expedir a expensas de la parte demandante el avalúo catastral del inmueble identificado con la M. I. No. 300-225093.

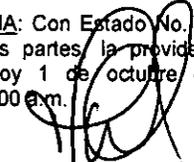
Elabórese el oficio y déjese a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

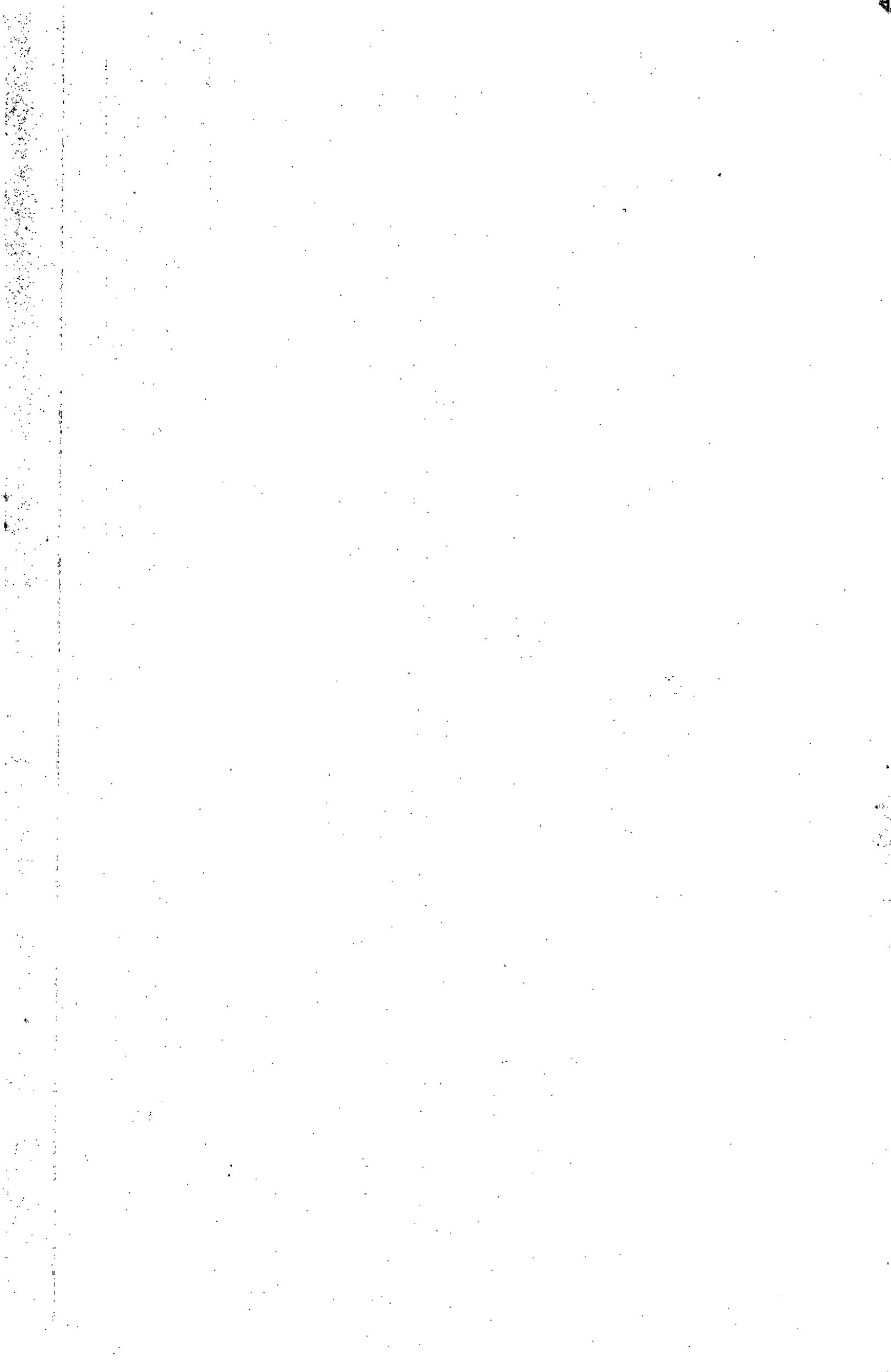
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





71
Q
5C

Rdo. 68001-31-03-009-1999-00324-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que mediante providencia del 25 de junio de 2019, confirmada el 29 de septiembre de 2019, se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, se ordena a la Oficina de Apoyo proceder conforme a lo dispuesto en el numeral tercero de la citada providencia, elaborando los oficios de levantamiento de medidas cautelares, los cuales deben ser diligenciados por la parte interesada.

Igualmente, debe informarse lo decidido en dicha providencia a quien tiene embargo el crédito este asunto. Librese oficio.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 680901-31-03-003-2006-00064-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, y por ser procedente de conformidad con lo preceptuado en el Art. 599 del C.G.P., se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que existan o llegaren a existir en las cuentas bancarias, corrientes, de ahorros, CDT'S o cualquier otro producto bancario o financiero embargable de los demandados HERACLIO PABÓN GELVEZ, ROSA JULIA GELVEZ DE PABÓN y LEONOR PABÓN GELVEZ, en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAÚ, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COOPCENTRAL y FINANCIERA COOMULTRASAN.

Limítese la medida a la suma de \$15.000.000.

Elabórense los oficios correspondientes, los cuales deben ser diligenciados por la parte demandante- interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. <u>172</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy <u>1</u> de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

231
1-
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2007-00012-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la capacidad para ser parte es un presupuesto procesal indiscutible para vincular a cualquier persona al litigio -artículo 54 del CGP- se advierte del certificado de existencia legal de la sociedad MATERIALES Y METALES LTDA emitido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que la misma aparece con la anotación "CANCELADO", por tal razón, se requiere a quien allega la solicitud que antecede a fin de que se sirva informar (i) si la sociedad cuenta con algún sucesor procesal o si cuenta con "reserva de activos o un patrimonio autónomo para responder por eventuales reclamaciones o condenas"¹, o (ii) si el crédito aquí cobrado, fue adjudicado a alguna persona. En cualquiera de los anteriores escenarios, se requiere a la parte a fin de que allegue los documentos que soporten sus manifestaciones.

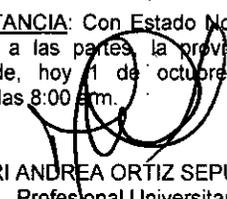
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

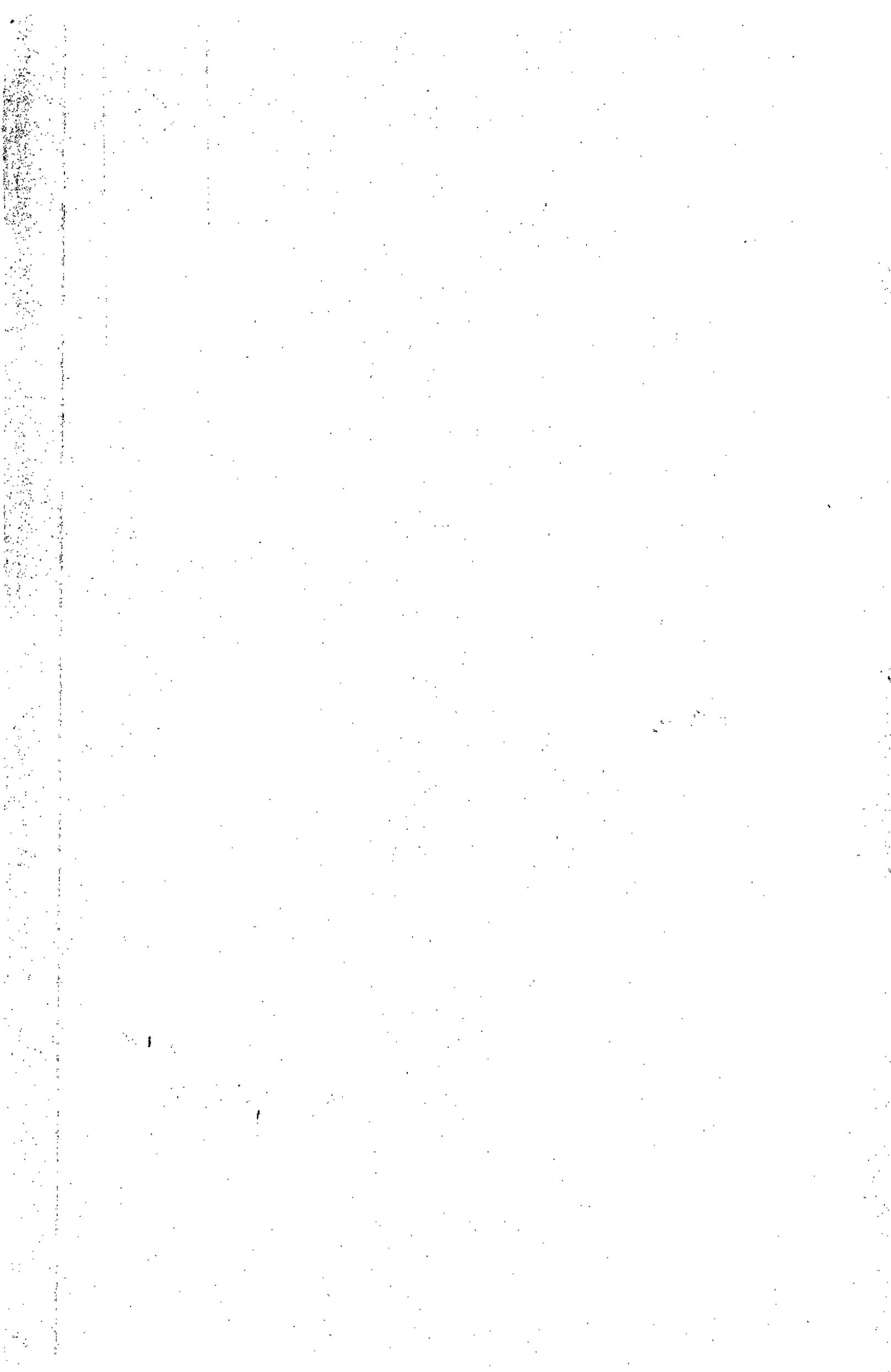
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 am.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria

¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia del Magistrado Dr. JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA, en auto proferido el 15 de diciembre de 2016, dentro del proceso radicado bajo la partida No. 68001-31-03-004-2010-00298-01





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
60801-34-003-002

36
13
30

Rdo. 68001-31-03-006-2009-00284-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga y que obra a folio 35 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes, a quienes se requiere para que se pronuncien al respecto en el término de ejecutoria de esta providencia.

Ejecutoriado el presente auto, reingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 132 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



104
C2
4C.tC.

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-003-2010-00008-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, pues efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3º del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, al paso que el vehículo de placa UVE 849 se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el remate del siguiente bien:

- Cincuenta por ciento (50%) del Vehículo TRACTO CAMIÓN de placa UVE 849, marca FORD, modelo 1980, color AZUL, línea F-9000, motor 11085499, carrocería, cilindraje F-900, chasis W90WYHG6487, servicio PÚBLICO, avaluado en la suma den \$14.615.000.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, la suma de \$10.230.500 previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es, la suma de \$5.846.000. La postura deberá realizarse a nombre del **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.- DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo la subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indica el Artículo 451 y 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informará que el bien inmueble objeto de remate podrá ser mostrado por su secuestre, el señor JAVIER GIOVANNI RODRÍGUEZ RUEDA, quien puede ser ubicado en la calle 37 No. 26-15 y/o en el número de celular 3192583387.

Se advierte a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibo con fecha y hora.

Para llevar a cabo la audiencia de remate se fijará el próximo **MIÉRCOLES SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.**

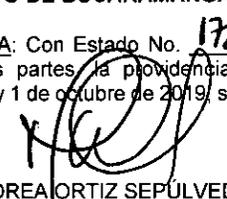
Finalmente, se ordena oficiar al secuestre JAVIER GIOVANNI RODRÍGUEZ RUEDA, para que rinda cuentas de su gestión y, puntualmente, informe donde se encuentra ubicado el referido rodante y las deudas que soporta, informe sin el cual no se realizará el inmueble. Elabórese oficio, para que sea diligenciado por la parte demandante-interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. ¹⁷² se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

353
2T2
5C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-004-2010-00327-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Frente a la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente poner en conocimiento de la memorialista el contenido del oficio allegado por el ADRES y que milita al folio 351 de este cuaderno.

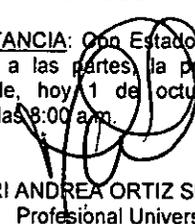
NOTIFÍQUESE,



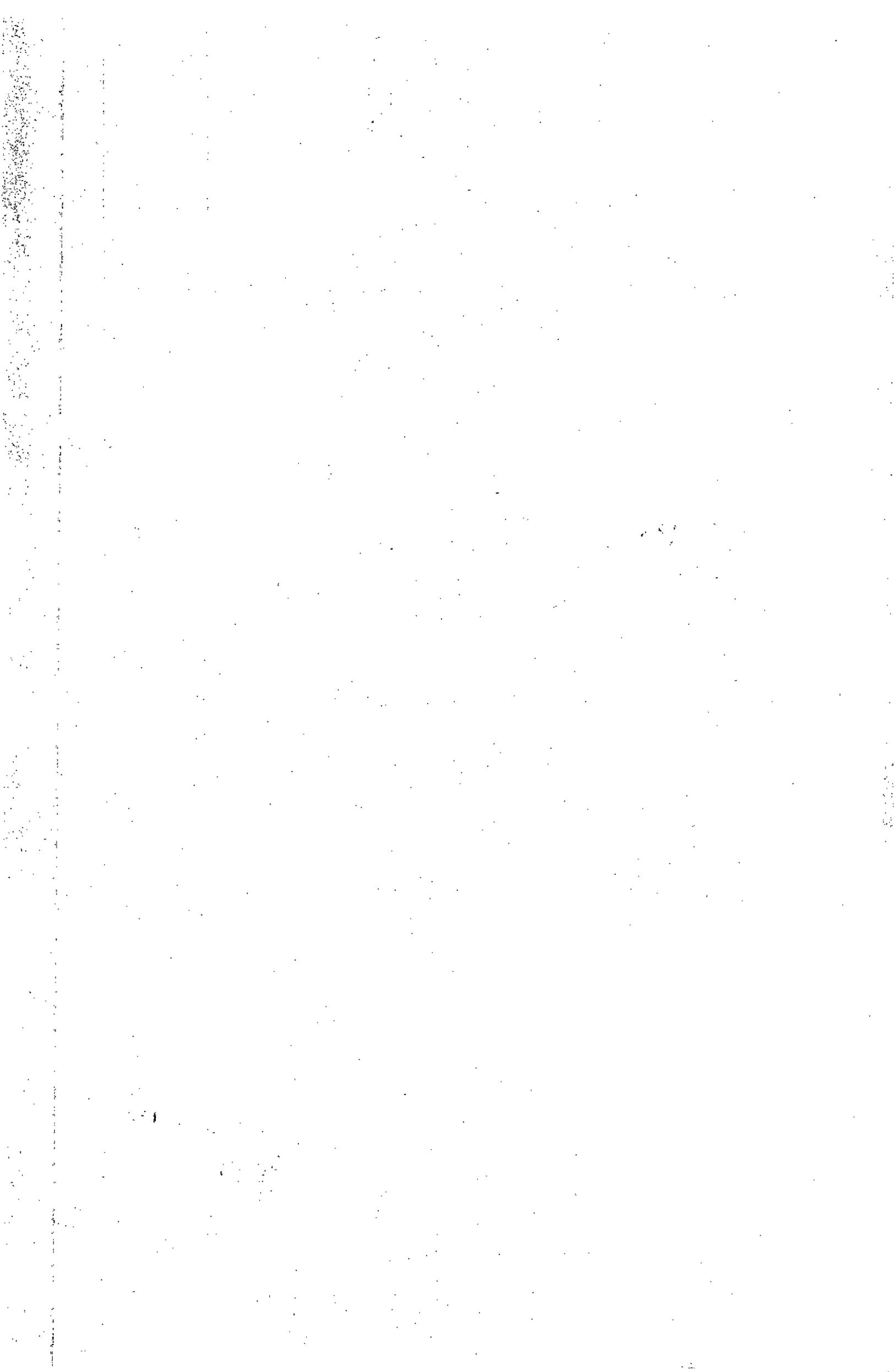
JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 1 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 am.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

261
1 ✓
20

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-006-2013-00337-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorpórese a los autos el Despacho Comisorio No.01, sin diligenciar por las razones anotadas.

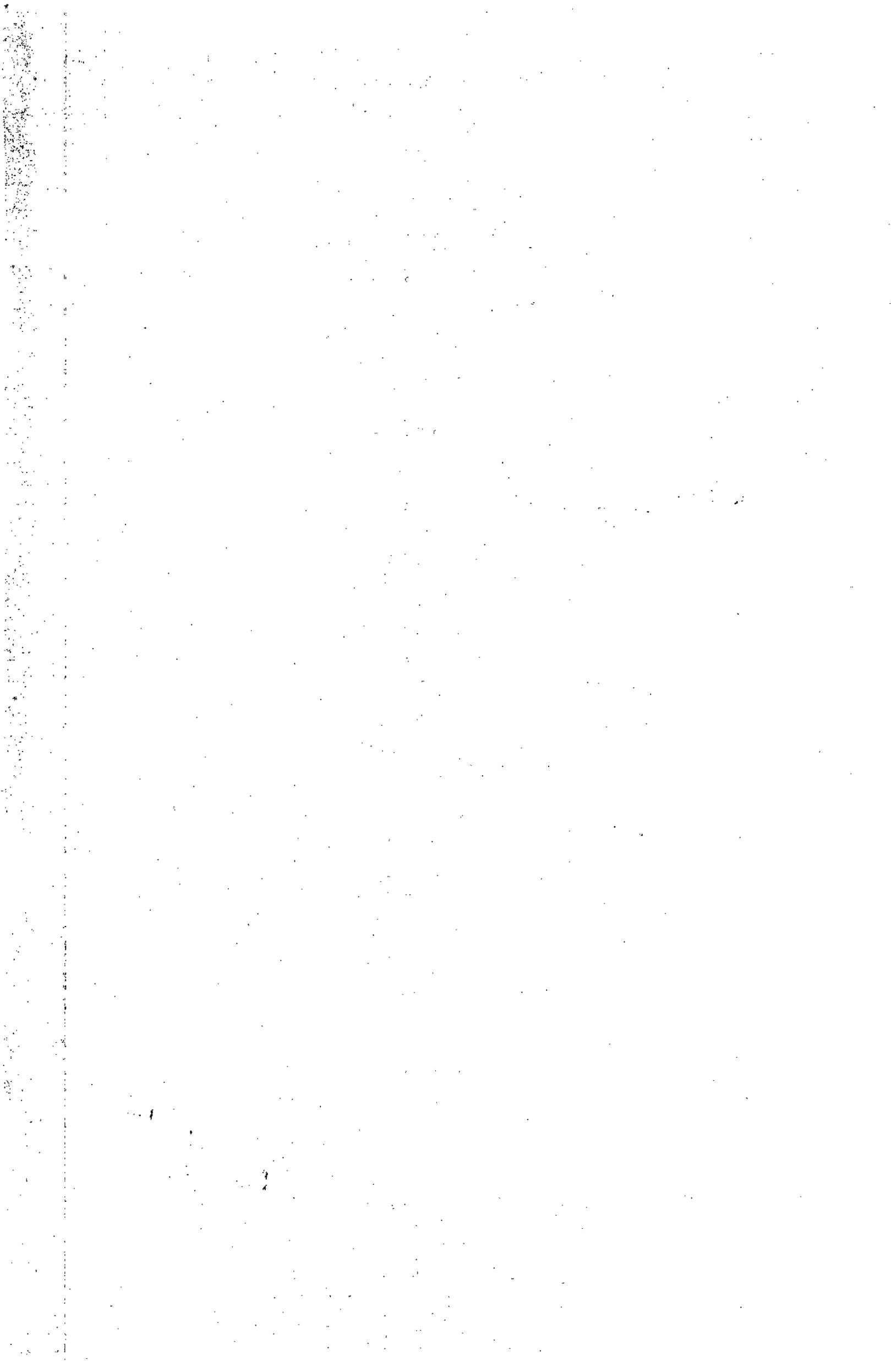
NOTIFÍQUESE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 1 de octubre de 2019
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





160
C2
3C + C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2014-00227-01

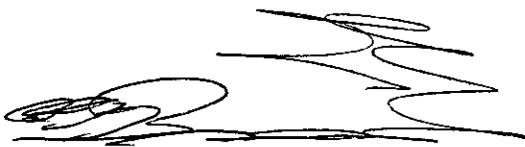
Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

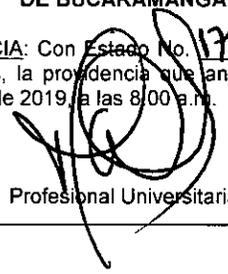
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior mediante providencia del 23 de septiembre de 2019, a través del cual declaró prospero el recurso de queja interpuesto por la parte demandada y, en consecuencia, concedió la apelación del auto calendarado 22 de noviembre de 2018, en el efecto DEVOLUTIVO y requirió la remisión de copias.

En consecuencia, teniendo en cuenta el oficio No. 15.111 del 24 de septiembre de 2019 del Ho. Tribunal Superior de Bucaramanga, se ordena a la parte demandante- recurrente tomar las copias "(...) de todas las actuaciones adelantadas a partir de la providencia proferida por esta Corporación –Tribunal Superior- el 07 de febrero de 2018, mediante la cual decretó una medida cautelar parcial sobre los dineros que, por concepto de administración, recibe el CENTRO COMERCIAL LOS ANDES, incluidas las respuestas y los anexos enviados por la entidad demandada ante los requerimientos que requiere el Juzgado se le han hecho.", esto es, copia de los folios 16 a 18 del cuaderno de segunda instancia de radicado interno 600/2017, de los folios 134 a 158 del cuaderno 1 y de los folios 145 a 159 del cuaderno 2, así como de la presente providencia. Para tal fin deberá la parte interesada suministrar al Secretario las expensas necesarias, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena que se declare desierto el recurso, conforme al artículo 324 del C. G. P.

Cumplido lo anterior y dentro de la oportunidad respectiva, envíese directamente a la Secretaria del Ho. Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Civil Familia, para el despacho del Dr. ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, dejándose constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.</p> <p> Profesional Universitaria</p>
--



340
π2
4c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2015-00005-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 595 del C.G.P., el Despacho considera pertinente a fin de adelantar la diligencia de secuestro ordenado en esta causa sobre la CUOTA PARTE embargada del inmueble identificado con la M. I. No. 314-69644, dada la ubicación del bien, comisionar a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LOS SANTOS (S) (REPARTO), a quien se le conceden las facultades del art. 40 del C.G.P., a efectos de que se lleve a cabo la diligencia, las de designar y posesionar al secuestre y resolver cualquier situación que se presente en cumplimiento de la misma. Se le asignaran honorarios provisionales al secuestre acorde con la actividad desplegada, sin que exceda la suma de \$200.000.

Por conducto de la Oficina de Apoyo expídase el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-005-2015-00294-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

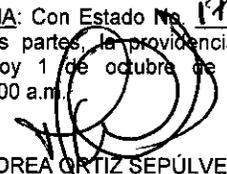
En atención a la comunicación que antecede, el Despacho ordena librar oficio con destino al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSA DE BUCARAMANGA para el proceso No. 2016-00848 a fin de informarle que de conformidad con lo establecido en el art. 465 del C.G.P. en su oportunidad procesal se tendrán en cuenta los embargos con prelación solicitados al interior de los procesos que se adelantan en contra de la demandada JACCOR S.A.S. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

18
C4
JC

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2015-00417-00

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

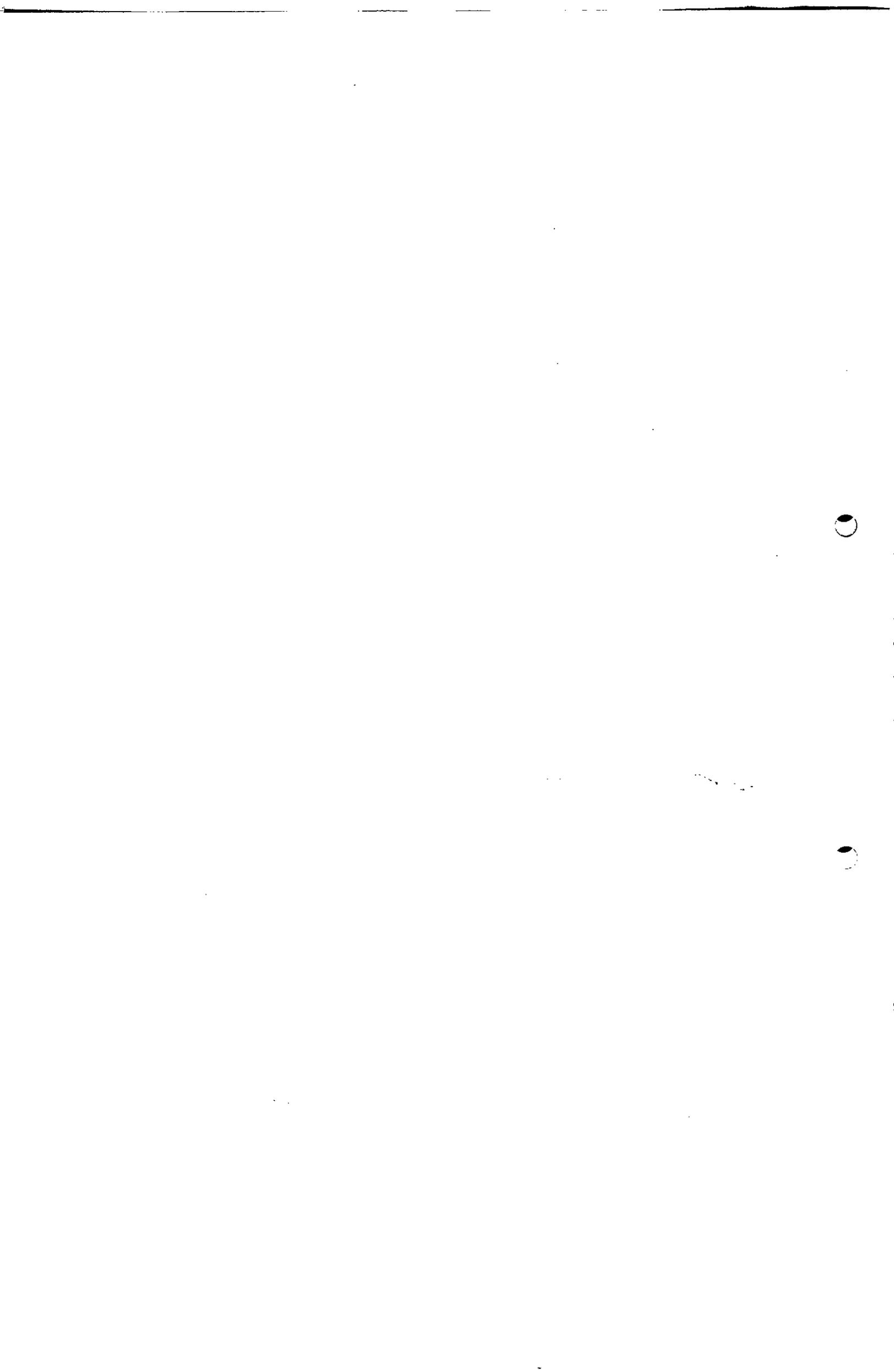
NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 182 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

131
Cl
ze

Rdo. 68001-31-03-007-2016-00102-01
Ejecutivo

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, téngase en cuenta el importe de la copia del recibo de caja menor que obra a folio 127, por valor de \$200.000, al momento de practicarse la liquidación adicional de costas.

Finalmente, se informa al apoderado de la parte demandante que una vez se resuelva lo que en derecho corresponda frente al incidente de oposición al secuestro del inmueble No. 300-304967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, adelantado por la señora YOVANNA ANDREA GUERRERO LINARES, el Juzgado resolverá sobre si es procedente o no dar trámite al avalúo catastral allegado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



94
4
40

PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADO)

Rdo. 68001-31-03-007-2016-00152-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Se observa que mediante los escritos que anteceden y, en especial el elevado por la señora LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR en calidad de apoderada general del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, se depreca que dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que se ha cancelado por la parte ejecutada la totalidad de las obligaciones aquí cobradas, sin condena en costas procesales

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo acumulado, dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P. En consecuencia, se ordenará el desglose de los documentos base de recaudo ejecutivo. Asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, las cuales deberán ser puestas a disposición del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA con destino al proceso No. 2016-00383-00 por existir embargo de remanente sobre los bienes de la parte demandada, comunicado a través de oficio No. 1741 del 01/09/2016 (fl.36, Cd.2), de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 *ib.*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación dentro del presente proceso ejecutivo acumulado, por pago total de la obligación, por lo expuesto.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en esta causa con la advertencia de que quedan a disposición del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA con destino al proceso No. 2016-00383-00 por existir embargo de remanente sobre los bienes de la parte demandada, comunicado a través de oficio No. 1741 del 01/09/2016.

Procédase por la Oficina de Apoyo a la expedición de las comunicaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P.



TERCERO: ORDENAR el desglose de los documento base de recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACIÓN. Entréguese a la parte demandada previas las constancias de rigor.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



193
9
30

Rdo. 68001-31-03-009-2016-00177-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

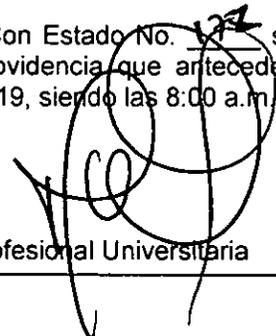
Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede (fl. 192), y como quiera que en el presente proceso existe liquidación del crédito y costas en firme, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, entregar a la demandante ARDISA S.A. el título judicial que se encuentra constituido a favor del presente proceso por la suma de \$92.349.421, claro está, hasta la concurrencia de su crédito y costa en firme, **SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES**. Los títulos judiciales pueden ser elaborarlos y/o entregados a al apoderado de la sociedad demandante, toda vez que cuenta con facultad expresa para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 127 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de OCTUBRE de 2019, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitaria



Rdo. 68001-31-03-007-2016-00275-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 99), y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 462 del C.G.P., se ordena oficiar a la Notaría Segunda de Málaga para que se sirva expedir y entregar a la Dra. GLORIA INÉS CARVAJAL LIZARAZO, en calidad de Curadora *Ad litem* del acreedor hipotecario del inmueble identificado con la M.I. No. 312-17259 de la ORIP de Málaga, PEDRO ANTONIO CAICEDO CARREÑO, copia autentica de la escritura pública No. 174 del 29 de abril de 2009, para lo fines establecidos en el precitado canon normativo.

Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórese el oficio correspondiente, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
Rad. 68001-31-03-010-2017-00029-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C. G. P., procede el Despacho a resolver sobre la adjudicación del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-394693** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, llevada a cabo la diligencia de remate del citado inmueble en audiencia del 19/09/2019, arriado por la rematante BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, las consignaciones del 1% a la DIAN, el 5% al Consejo Superior de la Judicatura, la consignación por el saldo de remate y la consignación de Impuesto Predial Unificado.

De otro lado, de conformidad con lo señalado en el art. 286 del C.G.P., el Despacho ordenará corregir el error mecanográfico contenido en el acta de remate en comento en lo que refiere a la fecha en que se adelantó la almoneda, habida cuenta que se señaló el 17/09/2019, cuando en realidad se adelantó el 19/09/2019.

Visto lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el remate llevado a cabo en audiencia del 19/09/2019, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 en contra de YENY MARCELA ARENAS RUEDA C.C. 37.551.722; diligencia en la cual se **ADJUDICÓ** a BANCOLOMBIA S.A., la propiedad del siguiente inmueble: **APARTAMENTO 801 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO AQUARIUM CLUB & CONDOMINIO – PROPIEDAD HORIZONTAL, SE ACCEDE POR LA PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL NUMERO UNO-NOVENTA Y SIETE (1 -97) VÍA PAMPLINA – BARRIO ALBANIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SDER)**. Apartamento 801: localizado en el octavo piso del edificio Aquarium Club & Condominio – Propiedad Horizontal, se accede por la puerta de entrada principal número uno – noventa y siete (1-97) vía pamplona – Barrio Albania del Municipio de Bucaramanga (Sder) cuenta con un privada construida de 83.36 metros cuadrados y un área construida de 93.20 metros cuadrados - Consta de: hall de tv, sala, comedor, cocina, ropas, la alcoba principal con baño privado, dos alcobas auxiliares, balcón, un baño auxiliar, y sus linderos son los siguientes: del punto 1 al punto 2 en extensión de 15.48 metros, con muro al medio con el hall de circulación de acceso a los apartamentos; del punto 2 al punto 3 en extensión de 5.22 metros con muro al medio con el vacío que da al wifi - zone ; del punto 3 al punto 4 en extensión de 1.05 metros con muro al medio con el vacío que da al wifi-zone; del punto 4 al punto 5 en extensión de 4.07 metros, con muro al



medio con el vacío que da al oratorio; del punto 5 al punto 6 en extensión de 1.40 metros, con columna estructural al medio; del punto 6 al punto 7 en extensión de 0.38 metros, con columna estructural al medio; del punto 7 al punto 8 en extensión de 2.30 metros, con muro al medio con el vacío que da al predio vecino; del punto 8 al punto 9 en extensión de 0.80 metros, con muro al medio con el vacío que da al predio vecino; del punto 9 al punto 10 en extensión de 1.84 metros, con muro al medio con el vacío que da al predio vecino; del punto 10 al punto 11 en extensión de 0.13 metros, con muro al medio con el vacío que da al predio vecino; del punto 11 al punto 12 en extensión de 5.78 metros, con muro al medio con el vacío que da al predio vecino; del punto 12 al punto 1 inicial y encierra en extensión de 7.99 metros con muro al medio con el apartamento 802. POR EL NADIR: con la placa estructural que lo separa del apartamento 701; POR EL CENIT: con la placa estructural que lo separa del apartamento 901. Se distingue en el IGAC con el número catastral 01-03-00-00-0247-0903-9-00-00-0044 antes, 01-03-0247-0044-903 hoy y le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **300-394693** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. TRADICION: el anterior inmueble fue adquirido por la señora YENY MARCELA ARENAS RUEDA por compraventa efectuada a GRUPO URBATEQ S.A.S., mediante Escritura Pública 972 del 23/2/2016 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga

SEGUNDO.- REGISTRAR esta adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Expídanse las copias pertinentes. Protocolícese en una Notaría, allegándose copia de la escritura de protocolización al expediente.

TERCERO.- LEVANTAR el embargo del bien inmueble identificado con la Matrícula No. **300-394693** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

CUARTO.- LEVANTAR el gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula No. **300-394693** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, constituido mediante escritura pública No. 972 del 23/02/2016 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga. Elabórese el respectivo oficio.

QUINTO.- OFICIESE al secuestre para que se sirva entregar el inmueble adjudicado, al aquí demandante y **requiérasele** para que dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación de este auto, rinda cuentas comprobadas de su administración, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos.

SEXTO.- EXPÍDASE copia autentica del acta de la diligencia de remate como del presente auto, los cuales deberán entregarse al rematante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la presente providencia.



SÉPTIMO.- CORREGIR el acta contentiva de la diligencia de remate en lo que refiere a su fecha, en el entendido de que la misma se realizó el 19/09/2019, y no en la calenda anotada, conforme a lo expuesto en la parte motiva. En lo demás, el acta permanece incólume.

OCTAVO.- Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórese la liquidación adicional de costas.

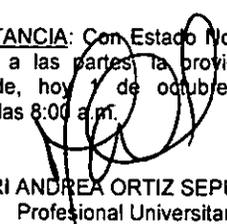
NOVENO.- Sobre la entrega y/o devolución de títulos judiciales, así como sobre la aprobación de la liquidación del crédito y la posible terminación del proceso, se decidirá una vez venza el término de que trata el numeral 7° del art. 455 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 19 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rdo. 68001-31-03-004-2017-00229-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que en el presente proceso no existe embargo de remanente sobre los bienes de la demandada MARÍA EUGENIA RUEDA PRADA, comuníquese al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga que se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada MARÍA EUGENIA RUEDA PRADA, solicitado mediante su oficio No. 3068 del 13 de septiembre de 2019, para el proceso radicado al No. 680014003018-2018-00818-01.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2017-00249-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la sociedad demandante acumulada, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 25 de septiembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada en la presente demanda acumulada, adelantada por la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, asciende a la suma de \$770.228.738.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la sociedad demandante acumulada, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 25 de septiembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada en la presente demanda acumulada, adelantada por la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA, asciende a la suma de \$770.228.738.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. <u>172</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario



3718
UT7
12TC

EJECUTIVO
RAD. 68001-31-03-006-2017-00249-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la sociedad demandante inicia, CLÍNICA SAN JOSÉ S.A.S., sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 25 de septiembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada en la presente demanda inicial, adelantada por la CLÍNICA SAN JOSÉ S.A.S., asciende a la suma de \$525.957.195.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la sociedad demandante inicia, CLÍNICA SAN JOSÉ S.A.S.

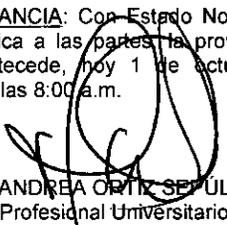
SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 25 de septiembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada en la presente demanda inicial, adelantada por la CLÍNICA SAN JOSÉ S.A.S., asciende a la suma de \$525.957.195.

TERCERO.- PONER en conocimiento de las parte ejecutante lo informado por el Presidente de la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA y que obra a folios 3711 a 3712.

CUARTO.- ORDENAR al Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo realizar el prorrateo correspondiente a fin de resolver sobre la entrega de títulos judiciales, cumplido lo cual deberá reingresar el expediente al Despacho para resolver sobre la entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>132</u> se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

137
7
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2017-00349-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido de los documentos que militan a los folios 120, 122, 123, 124, 126, 128 al 136 de este cuaderno.

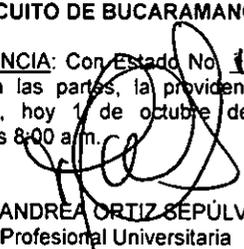
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

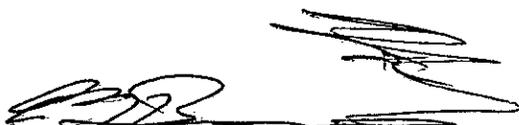
71
1
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2017-00381-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

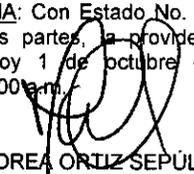
En atención a lo solicitado por la DIAN en el oficio que antecede, el Despacho ordena a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA que proceda a remitir certificado con destino a la aludida entidad, en el que se informe el estado actual del proceso con todo lo que naturalmente comporta dicha información y, además, el monto al que asciende la última liquidación del crédito en firme. Oficiese.

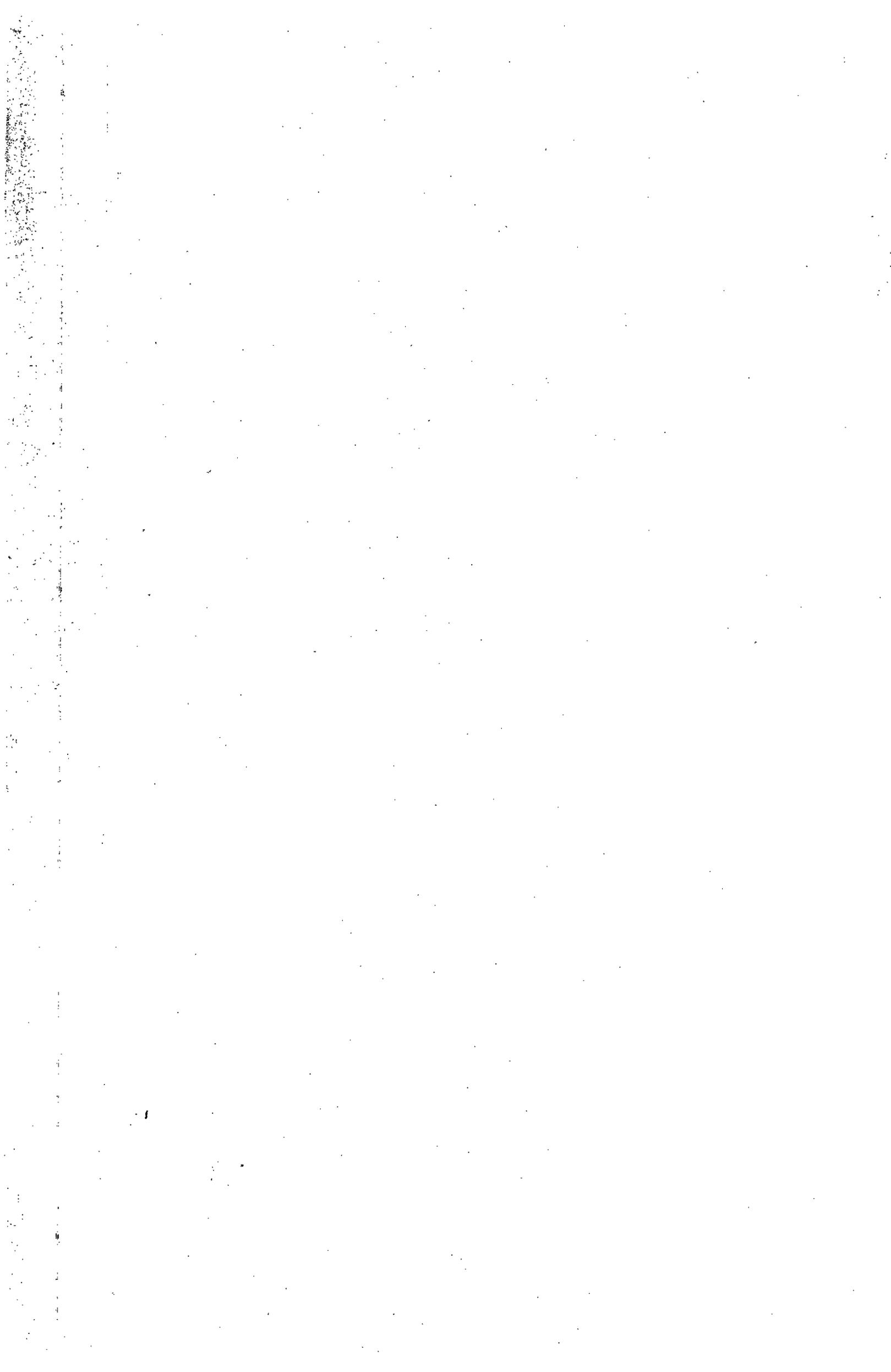
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 132 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 1 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





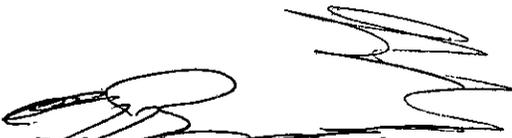
PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2018-00073-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

1. Para los efectos consagrados en el art. 40 del C.G.P., incorpórese a los autos el Despacho Comisorio No.044, debidamente diligenciado.
2. En atención al escrito que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – BUCARAMANGA con el fin de que se sierva expedir el certificado del avalúo catastral del año 2019 del bien inmueble identificado con la M. I. No. 300-369219, a expensas de la parte de demandante. En el evento en que no pueda remitirse el documento requerido, se le solicita a la entidad que indique los motivos que sustenten la negativa.

Elabórese el oficio y déjese a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 12 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 1 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



47-
48
3
60

PROCESO EJECUTIVO (ACÚMULACIÓN DE DEMANDA)
Rad. 68001-31-03-006-2018-00168-01

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Inicialmente, la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR CEDCO S.A. a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de COOMEVA EPS a fin de obtener el pago de la obligación contenida en los títulos ejecutivos como columna vertebral de la ejecución, más los intereses naturalmente causados, para lo cual, en su debida oportunidad procesal se libró el respectivo mandamiento ejecutivo y se ordenó seguir adelante con la ejecución tras lograrse la notificación de la susodicha demandada.

En esta oportunidad, arriba al trámite el E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN por conducto de apoderado judicial, y depreca que mediante la acumulación de demanda, se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad COOMEVA EPS, para obtener de aquella la cancelación de las obligaciones contenidas en las actas de conciliación No. 07024 y 08397, más los intereses corrientes y moratorios generados.

En consecuencia, por encontrarse la demanda y sus anexos conforme a los enunciados de los artículos 82, 422, 431 y 463 del C.G.P., respectivamente, el Despacho procederá con la acumulación deprecada con las órdenes inherentes, para lo cual libraré la correspondiente orden de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la acumulación de la presente demanda a la instaurada inicialmente por la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR CEDCO S.A. en contra de COOMEVA EPS, por lo expuesto.



SEGUNDO.- ORDENAR a COOMEVA EPS que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por ESTADO del presente proveído judicial, **PAGUE** a favor del E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN las siguientes obligaciones:

2.1. Las contenidas en las actas de conciliación Nos. 07024 y 08397 (fl.2 a 25, Cd. 3):

NUMERO DE ACTA	NUMERO DE CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	SALDO ADEUDADO
7024	1	\$ 13.544.536	28/01/2017	\$ 492.100
7024	2	\$ 13.544.536	28/02/2017	\$ 0
7024	3	\$ 13.544.536	28/03/2017	\$ 0
7024	4	\$ 13.544.536	28/04/2017	\$ 0
7024	5	\$ 13.544.536	28/05/2017	\$ 7.202.311
7024	6	\$ 13.544.536	28/06/2017	\$ 0
7024	7	\$ 13.544.536	28/07/2017	\$ 9.946.309
7024	8	\$ 13.544.536	28/08/2017	\$ 0
7024	9	\$ 13.544.536	28/09/2017	\$ 0
7024	10	\$ 13.544.536	28/10/2017	\$ 0
7024	11	\$ 13.544.536	28/11/2017	\$ 7.225.743
7024	12	\$ 13.544.536	28/12/2017	\$ 11.504.582
7024	13	\$ 13.544.536	28/01/2018	\$ 13.544.536
7024	14	\$ 13.544.536	28/02/2018	\$ 13.544.536
7024	15	\$ 13.544.536	28/03/2018	\$ 13.544.536
7024	16	\$ 13.544.536	28/04/2018	\$ 13.544.536
7024	17	\$ 13.544.536	28/05/2018	\$ 13.544.536
7024	18	\$ 13.544.536	28/06/2018	\$ 13.544.536
7024	19	\$ 13.544.536	28/07/2018	\$ 13.544.536
7024	20	\$ 13.544.536	28/08/2018	\$ 13.544.536
7024	21	\$ 13.544.536	28/09/2018	\$ 13.544.536
7024	22	\$ 13.544.536	28/10/2018	\$ 13.544.536
7024	23	\$ 13.544.536	28/11/2018	\$ 13.544.536
7024	24	\$ 13.544.536	28/12/2018	\$ 13.544.536
8397	1	\$ 12.057.556	31/08/2018	\$ 2.970.291
8397	2	\$ 12.057.556	30/09/2018	\$ 10.851.632
8397	3	\$ 12.057.556	31/10/2018	\$ 0
8397	4	\$ 12.057.556	30/11/2018	\$ 6.751.012
8397	5	\$ 12.057.556	31/12/2018	\$ 0



8397	6	\$ 12.057.556	31/01/2019	\$ 2.836.889
8397	7	\$ 12.057.556	28/02/2019	\$ 7.141.212
8397	8	\$ 12.057.556	31/03/2019	\$ 0
8397	9	\$ 12.057.556	30/04/2019	\$ 0
8397	10	\$ 12.057.556	31/05/2019	\$ 0
8397	11	\$ 12.057.556	30/06/2019	\$ 4.656.543
8397	12	\$ 12.057.556	31/07/2019	\$ 6.721.615
8397	13	\$ 12.057.556	31/08/2019	\$ 7.959.496
8397	14	\$ 12.057.556	30/09/2019	\$ 12.057.556
8397	15	\$ 12.057.556	31/10/2019	\$ 12.057.556
8397	16	\$ 12.057.556	30/11/2019	\$ 12.057.556
8397	17	\$ 12.057.556	31/12/2019	\$ 12.057.556
8397	18	\$ 12.057.556	31/01/2020	\$ 12.057.556
8397	19	\$ 12.057.556	29/02/2020	\$ 12.057.556
8397	20	\$ 12.057.556	31/03/2020	\$ 12.057.556
8397	21	\$ 12.057.556	30/04/2020	\$ 12.057.556
8397	22	\$ 12.057.556	31/05/2020	\$ 12.057.556
8397	23	\$ 12.057.556	30/06/2020	\$ 12.057.556
8397	24	\$ 12.057.556	31/07/2020	\$ 12.057.556
8397	25	\$ 12.057.556	31/08/2020	\$ 12.057.556
8397	26	\$ 12.057.556	30/09/2020	\$ 12.057.556
8397	27	\$ 12.057.556	31/10/2020	\$ 12.057.556
8397	28	\$ 12.057.556	30/11/2020	\$ 12.057.556
8397	29	\$ 12.057.556	31/12/2020	\$ 12.057.556
8397	30	\$ 12.057.556	31/01/2021	\$ 12.057.556
8397	31	\$ 12.057.556	28/02/2021	\$ 12.057.556
8397	32	\$ 12.057.556	31/03/2021	\$ 12.057.556
8397	33	\$ 12.057.556	30/04/2021	\$ 12.057.556
8397	34	\$ 12.057.556	31/05/2021	\$ 12.057.556
8397	35	\$ 12.057.556	30/06/2021	\$ 12.057.556
8397	36	\$ 12.057.556	31/07/2021	\$ 12.057.556

Total: \$ 526.117.955.

2.2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley, desde que cada una de las facturas se hizo exigible y hasta que se cancele en su totalidad la obligación.



TERCERO.- Se advierte a la parte demandada que dispone de DIEZ (10) días para ejercer su derecho de defensa (Art. 442 CGP), y en caso de ejercerlo mediante contestación, la misma debe ajustarse a las previsiones del artículo 96 del CGP, so pena de dar aplicación al artículo 97 del CGP. Así mismo, en caso de solicitarse pruebas, las mismas deben estarse para su solicitud a lo dispuesto por el CGP.

CUARTO.- Suspéndase el pago a los acreedores y emplazase a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra el deudor COOMEVA E.P.S. S.A. de conformidad con lo estipulado en el art. 108 del C.G.P.

Súrtase el emplazamiento a costa del acreedor que acumuló la demanda.

QUINTO.- De conformidad con lo estipulado en el art. 108 del C.G.P., por conducto de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, remítase copia del emplazamiento para el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo de su cargo.

SEXTO.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado JULIAN ANDRES ALVAREZ CAMACHO con TP No. 228.872 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante acumulada, en los términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 172 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 7 de octubre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria